



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA N° 012-2016/MDPN

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO
LEGAL Y APRUEBA EL MONTO DE LOS
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL AÑO 2017**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 455

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 455**

Lima, 9 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de diciembre del 2016 el Oficio N° 001-090-00008449, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 012-2016-MDPN de la Municipalidad de Punta Negra, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos, recojo de residuos sólidos en playas y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000452, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2016, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2016 (1.96%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N°212-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 012-2016-MDPN de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos, recojo de residuos sólidos en playas y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido su Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital..

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gov.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde

ORDENANZA N° 012-2016/MDPN

Punta Negra, 29 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18 de la fecha, y;

VISTO:

Informe N° 117-2016-GAT/MDPN de fecha 23 de septiembre del 2016 de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 081-2016-SGyAJ/MDPN de fecha 23 de septiembre del 2016 de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, Proveído N° 250-16-GM/MDPN de fecha 23 de setiembre de 2016 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-A del mismo texto legal, establece que la ordenanza que apruebe el monto de las tasas por los arbitrios, deberá explicar los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC (17 de agosto de 2005) se establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país; y mediante Sentencia recaída sobre el Expediente N° 0018-2005-PI/TC (19 de julio de 2006), el Tribunal Constitucional ha precisado que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en el punto VIII, A, § 3 de la STC 0053-2004-PI/TC, son bases presuntas mínimas que no deben entenderse rígidas en todos los casos, pudiendo admitirse el uso de otras fórmulas de criterios de distribución de costo que sobre la base del parámetro de la razonabilidad, puedan adaptarse a la realidad de cada municipalidad y permitir una mayor justicia en la imposición;

Que, por otra parte, el Tribunal Fiscal en su Resolución N° 03264-2-2007 (26 de abril de 2007), la cual constituye precedente de observancia obligatoria, se ha pronunciado respecto de la Ordenanza N° 830-MML, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; estableciendo diversas pautas a considerar para la determinación y distribución de los arbitrios municipales, al amparo de los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional antes mencionadas, referidas a la identificación de los costos del servicio y la justificación o sustentación de todo concepto que permita conocer a los interesados, cómo se ha configurado la obligación tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2012-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2013, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2377-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012; y que contiene un régimen tributario y determinación de estructuras de costos y tasas por arbitrios municipales aplicando los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal, así como las recomendaciones dadas por la Defensoría del Pueblo a través de su Informe N° 106;

Que, mediante Ordenanza N° 006-2013-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2014, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2750-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de enero del 2014; dispuso la aplicación para el ejercicio 2014 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma;

Que, mediante Ordenanza N° 002-2014-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2015, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2453-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2014; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2015 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 006-2013-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma;

Que, mediante Ordenanza N° 016-2015-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2016, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2016 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 002-2014-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de octubre del 2015;

Que, mediante Informe N° 087-2016/SGLPPyJyM/MDPN de fecha 22 de septiembre de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques - Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, dicha dependencia, pone de manifiesto que se ha realizado un balance de las prestaciones desarrolladas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Zona de playa y Parques Jardines Públicos, en razón a la calidad del servicio entre otros indicadores, determinándose que para el ejercicio fiscal 2017 no habrá afectación en el número de personal que desarrolle el servicio, por lo que se mantendrá el mismo número del personal que desarrollara los servicios, asimismo los gastos previstos, resultan similares a los realizados en el presente ejercicio fiscal 2016, ya sea en los rubros correspondientes a adquisición de materiales, insumos, útiles de oficina y uniformes del personal, por lo que se ha estimado que se mantendrán para el ejercicio fiscal 2017, los gastos en los que se incurra por la prestación efectiva de los servicios antes mencionados.

Que, asimismo, mediante Informe N° 088-2016/SGS/MDPN de fecha 22 de septiembre de 2016, la Sub Gerencia de Serenazgo, informa que en lo concerniente al servicio de Serenazgo, han realizado un balance respecto de indicadores tales como: las prestaciones desarrolladas, el nivel de calidad del servicio, entre otros, determinándose que para el siguiente año 2017 no se espera una afectación en el número del personal que desarrolla el servicio, manteniéndose el mismo número de personal prestador del servicio. Por lo que se mantendrá el mismo número del personal que desarrollara los servicios, asimismo los gastos previstos, resultan similares a los realizados en el presente ejercicio fiscal 2016, ya sea en los rubros correspondientes a adquisición de materiales, insumos, útiles de oficina y uniformes del personal, por lo que se ha estimado que se mantendrán para el ejercicio fiscal 2017, los gastos en los que se incurra por la prestación efectiva de los servicios antes mencionados.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI de fecha 31 de agosto del 2016 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de septiembre del 2016, se fijó la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del 2016 en 1.96%, por lo que corresponde ajustar los montos contenidos en la presente propuesta a dicho porcentaje;

Que, en aplicación de los criterios establecidos, se procede a aprobar el monto de las tasas que se aplicarán para el cobro de los servicios para el ejercicio 2017, las mismas que regirán a partir del 1 de enero del 2017 previa publicación conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó **POR UNANIMIDAD** la siguiente:

**ORDENANZA
QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y APRUEBA EL MONTO DE LOS ARBITRIOS DE
LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2017**

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicárese para el ejercicio 2017 lo dispuesto en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2377-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2017 se aplicara los costos y tasas establecidos por los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 016-2015-MDPN, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del 2016 en 1.96%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI de fecha 31 de agosto del 2016 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de septiembre del 2016.

Artículo Tercero.- FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual. Su vencimiento y recaudación se establece en el último día hábil de cada mes, debiendo cancelarse de acuerdo al siguiente cronograma:

Mes comprendido	Fecha de vencimiento
ENERO	31 de enero
FEBRERO	28 de febrero
MARZO	31 de marzo
ABRIL	29 de abril
MAYO	31 de mayo
JUNIO	30 de junio
JULIO	27 de julio
AGOSTO	31 de agosto
SEPTIEMBRE	30 de setiembre
OCTUBRE	31 de octubre
NOVIEMBRE	30 de noviembre
DICIEMBRE	30 de diciembre

Artículo Cuarto.- APROBACIÓN DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que como Anexo 1 forma parte de la presente ordenanza, que sustenta los costos y tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de residuos sólidos, y Recolección de residuos sólidos en playas y zonas de estacionamiento vehicular), Parques y Jardines y Serenazgo; así como el Cuadro de Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo 02 forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2017, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- PUBLICACIÓN

En atención a lo señalado en el artículo 19º de la Ordenanza N° 1533-MML, la presente ordenanza así como los anexos que forman parte de integrante de la misma podrán ser consultados en la página web de esta entidad www.munipuntanegra.gob.pe y la página del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA
Alcalde

ANEXO I**INFORME TÉCNICO FINANCIERO****1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS**

Mediante Ordenanza Municipal N° 011-2012-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y debidamente publicada el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2012 se estableció el nuevo régimen trib-utario de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2013 del distrito de Punta Negra, el mismo que durante los ejercicios fiscales 2014 y 2015 fue objeto de prórroga, asimismo mediante la Ordenanza Municipal

016-2015/MDPN se procedió a realizar el reajuste de los costos y tasas aplicando la variación acumulada del índice de precios al consumidor IPC, en razón a que los costos que implica la prestación del servicio, no habían sufrido variaciones sustanciales. En ese sentido a continuación se detalla las ordenanzas que han regulado el cobro por concepto de Arbitrios Municipales desde la Ordenanza mencionada al inicio que estableció el nuevo régimen de Arbitrios Municipales.

TRIBUTO	EJERCICIO FISCAL	ORDENANZA	REGIMEN	ACUERDO DE CONCEJO	PUBLICACIÓN
ARBITRIOS MUNICIPALES	2013	011-2012/MDPN	NUEVO	2377-MML	30/12/2012
ARBITRIOS MUNICIPALES	2014	006-2013/MDPN	PRORROGA	2750-MML	17/01/2014
ARBITRIOS MUNICIPALES	2015	002-2014/MDPN	PRORROGA	2351-MML	31/12/2014
ARBITRIOS MUNICIPALES	2016	016-2015/MDPN	REAJUSTE POR IPC	382-MML	31/12/2015

Qué, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF — Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por arbitrios, la Municipalidad Distrital de Punta Negra ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de agosto del presente año 2016, encontrándose que éstos se vienen aplicando de acuerdo a lo programado en el presente ejercicio, aprobados mediante Ordenanza N° 016- 2015/MDPN Ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 382-MML el cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre 2015.

Mediante Informe N° 105-2016/SGLPPyJyM/MDPN de fecha 22 de septiembre de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, dicha dependencia, pone de manifiesto que se ha realizado un balance de las prestaciones desarrolladas por los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolectión de Residuos Sólidos en Zona de playa y Parques y Jardines Públicos, en razón a la calidad del servicio entre otros indicadores, determinándose que para el ejercicio fiscal 2017 no habrá afectación en el número de personal que desarrolle el servicio, por lo que se mantendrá el mismo número del personal que desarrollara los servicios, asimismo los gastos previstos, resultan similares a los realizados en el presente ejercicio fiscal 2016, ya sea en los rubros correspondientes a adquisición de materiales, insumos, útiles de oficina y uniformes del personal, por lo que se ha estimado que se mantendrán para el ejercicio fiscal 2017, los gastos en los que se incurra por la prestación efectiva de los servicios antes mencionados.

Asimismo, mediante Informe N° 088-2016/SGS/MDPN de fecha 22 de septiembre de 2016, la Sub Gerencia de Serenazgo, informa que en lo concerniente al servicio de Serenazgo, han realizado un balance respecto de indicadores tales como: las prestaciones desarrolladas, el nivel de calidad del servicio, entre otros, determinándose que para el siguiente año 2017 no se espera una afectación en el número del personal que desarrolla el servicio, manteniéndose el mismo número de personal prestador del servicio. por lo que se mantendrá el mismo número del personal que desarrollara los servicios, asimismo los gastos previstos, resultan similares a los realizados en el presente ejercicio fiscal 2016, ya sea en los rubros correspondientes a adquisición de materiales, insumos, útiles de oficina y uniformes del personal, por lo que se ha estimado que se mantendrán para el ejercicio fiscal 2017, los gastos en los que se incurra por la prestación efectiva de los servicios antes mencionados.

Del mismo modo, mediante el Informe N° 173-2016-SLI/GAF/MDPN de fecha 22 de septiembre de 2016, la Subgerencia de Logística e informática señala que los costos de materiales, insumos, útiles de oficina entre otros utilizados durante el presente año 2016 no sufrirán incrementos sustanciales, no teniéndose previsto adquirir nuevos vehículos y/o equipos, así como la contratación adicional de personal respecto a los que vienen laborando actualmente, por lo que concluye que los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos sólidos Domiciliarios, Recolectión de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2017, serán los mismos que se vienen prestando en el presente año.

Mediante Informe 062-2016—SGPPyFP/MDPN de fecha 22 de septiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Presupuesto señala que al mes de agosto del presente periodo 2016 los costos por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N°016-2015-MDPN y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (septiembre a diciembre) a fin de poder cumplir con ejecutar el 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada.

Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria, considerando lo establecido en la Ordenanza N° 1533-MML artículo 8°, considera que **para el año 2017 resulta aplicable lo dispuesto en la Ordenanza N° 016-2015-MDPN** – Régimen Tributario de Arbitrios Municipales 2016, y la aplicación de los **costos y tasas previstas en dicha ordenanza reajustados con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de agosto**

del 2016, aprobada por Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI de fecha 31 de agosto del 2016 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de septiembre del 2016.

Dicha aplicación del IPC se encuentra prevista en lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, el mismo que señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento.

Asimismo, mediante Ordenanza N° 1969-MML debidamente publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 21 de julio de 2016, se deroga el literal b) del artículo 8) de la Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales, en el ámbito de la provincia de Lima, el mismo que establecía que " la Ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prorroga por un máximo de dos periodos consecutivos".

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La Municipalidad Distrital de Punta Negra durante el ejercicio fiscal 2016, ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, la ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia se enmarcaron en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicados en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2012, Ordenanza que aprueban los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en playas, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2013 en el distrito de Punta Negra; Ordenanza N° 006-2013-MDPN, ratificada por acuerdo de concejo N° 2750-MML, Ordenanza 002-2014-MDPN, ratificada por acuerdo de concejo 2351-MML y Ordenanza 016-2015-MDPN ratificada por acuerdo de concejo N° 382-MML.

Para cumplir con sus objetivos y metas programadas, se debe precisar que los costos por la prestación de los servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N°016-2015-MDPN, del mes de enero a agosto del presente periodo y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (septiembre a diciembre) a fin de poder ejecutar el 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada, conforme se detalla a continuación.

2.1. COSTOS POR TIPO DE SERVICIO DEL AÑO 2016

Se considera como referente los costos del año 2016, por cuanto sus Estructuras de Costos resultan un reajuste de la variación porcentual acumulada por IPC de la Estructura de Costos del año 2013 aprobada por Ordenanza 011-2012-MDPN.

Cuadro # 1 - Resumen de Costos por Servicio – Estructura de Costos del Año 2016

CONCEPTO	Total		RECOL. DE RR.SS.	RECOL. DE RR.SS. - PLAYAS	BARRIDO DE CALLES	PARQUES Y JARDINEZ	SERENAZGO
	S/	Part. %	S/	S/	S/	S/	S/
1. COSTOS DIRECTOS	635,829.99	95.12	198,795.21	53,098.24	130,251.64	127,105.75	126,579.15
2. COSTOS INDIR. Y GASTOS ADMIN.	26,931.05	4.03	6,028.01	3,636.18	5,780.09	5,743.39	5,743.39
3. COSTOS FIJOS	5,670.33	0.85	1,321.78	295.11	868.10	868.10	2,317.23
TOTAL	668,431.37		206,145.01	57,029.52	136,899.83	133,717.24	134,639.77

2.2. RESUMEN DE EJECUCIÓN DE GASTOS POR TIPO DE SERVICIO DEL AÑO 2016

Cuadro # 2 - Ejecución del Gasto por Servicio – Año 2016

Concepto	Costo Aprobado 2016	Costos Ejecutados		Costos Proyectados		Ejecución Costos 2016	% Ejecución
		Enero - Agust.	%	Sept. - Dic	%		
		(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)		
Recolección de Residuos Sólidos	206,145.01	146,032.35	70.84	73,016.18	35.42	219,048.53	106.26
Recolección de Residuos Sólidos playas	57,029.52	40,104.65	70.32	20,052.33	35.16	60,156.98	105.48

Concepto	Costo Aprobado 2016	Costos Ejecutados		Costos Proyectados		Ejecución Costos 2016	% Ejecución
		Enero - Agust.	%	Sept. - Dic	%		
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)
Barrido de calles	136,899.83	96,040.79	70.15	48,020.40	35.08	144,061.19	105.23
Parques y Jardines	133,717.24	93,695.75	70.07	46,847.88	35.04	140,543.63	105.11
Serenazgo	134,639.77	97,033.81	72.07	48,516.91	36.03	145,550.72	108.10

Cuadro # 3 – Costos Ejecutados del servicio de Recolección de Residuos Solidos

Concepto	Costo Aprobado 2016	Costos Ejecutados		Costos Proyectados		Ejecución Costos 2016	% Ejecución
		Enero - Agust.	%	Sept. - Dic	%		
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)
Costos Directos	198,795.19	141,005.30	70.93	70,502.65	35.46	211,507.95	106.39
Costos Indir. Y Gastos Adm.	6,028.03	4,125.95	68.45	2,062.98	34.22	6,188.93	102.67
Costos Fijos	1,321.78	901.10	68.17	450.55	34.09	1,351.65	102.26
Total	206,145.01	146,032.35	70.84	73,016.18	35.42	219,048.53	106.26

Cuadro # 4 – Costos Ejecutados del servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Playas

Cuadro # 11 - TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2017	Costo Aprobado 2016	Costos Ejecutados		Costos Proyectados		Ejecución Costos 2016	% Ejecución
		Enero - Agust.	%	Sept. - Dic	%		
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)
Costos Directos	53,098.24	37,398.81	70.43	18,699.41	35.22	56,098.22	105.65
Costos Indir. Y Gastos Adm.	3,636.18	2,503.38	68.85	1,251.69	34.42	3,755.07	103.27
Costos Fijos	295.11	202.46	68.60	101.23	34.30	303.69	102.91
Total	57,029.52	40,104.65	70.32	20,052.33	35.16	60,156.98	105.48

Cuadro # 5 – Costos Ejecutados del servicio de Barrido de Calles

Concepto	Costo Aprobado 2016	Costos Ejecutados		Costos Proyectados		Ejecución Costos 2016	% Ejecución
		Enero - Agust.	%	Sept. - Dic	%		
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)
Costos Directos	130,251.64	91,443.44	70.21	45,721.72	35.10	137,165.16	105.31
Costos Indir. Y Gastos Adm.	5,780.09	3,995.62	69.13	1,997.81	34.56	5,993.43	103.69
Costos Fijos	868.10	601.73	69.32	300.87	34.66	902.60	103.97
Total	136,899.83	96,040.79	70.15	48,020.40	35.08	144,061.19	105.23

Cuadro # 6 – Costos Ejecutados del servicio de Parques y Jardines

Concepto	Costo Aprobado 2016	Costos Ejecutados		Costos Proyectados		Ejecución Costos 2016	% Ejecución
		Enero - Agust.	%	Sept. - Dic	%		
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)
Costos Directos	127,105.75	88,994.40	70.02	44,497.20	35.01	133,491.60	105.02
Costos Indir. Y Gastos Adm.	5,743.39	4,109.62	71.55	2,054.81	35.78	6,164.43	107.33
Costos Fijos	868.10	591.73	68.16	295.87	34.08	887.60	102.25
Total	133,717.24	93,695.75	70.07	46,847.88	35.04	140,543.63	105.11

Cuadro # 7 – Costos Ejecutados del servicio de Serenazgo

Concepto	Costo Aprobado 2016	Costos Ejecutados		Costos Proyectados		Ejecución Costos 2016	% Ejecución
		Enero - Agust.	%	Sept. - Dic	%		
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)
Costos Directos	126,579.15	91,394.40	72.20	45,697.20	36.10	137,091.60	108.31
Costos Indir. Y Gastos Adm.	5,743.39	3,902.62	67.95	1,951.31	33.97	5,853.93	101.92
Costos Fijos	2,317.23	1,736.79	74.95	868.40	37.48	2,605.19	112.43
Total	134,639.77	97,033.81	72.07	48,516.91	36.03	145,550.72	108.10

3. APROBACION DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2017

Atendiendo a que la información de costos del año 2016 resulta siendo la que efectivamente requieren la subgerencia prestadora de los servicios en el año 2017, la Municipalidad Distrital de Punta Negra ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del texto único ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios públicos materia de arbitrios municipales, tomando como base las estructuras de costos del año 2016 (reajusta con IPC las estructuras de costos aprobadas mediante Ordenanza 011-2012-MDPN), reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto del año 2016 para Lima Metropolitana, ascendente a 1.96%, aprobada por Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI de fecha 31 de agosto del 2016 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de septiembre del 2016.

Bajo los lineamientos señalados, se ha previsto establecer los costos de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2017, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro # 8 – Resumen de Costos con Reajuste de IPC

Servicios Públicos	Costos Aprobados Ejercicio 2016 (S)	IPC Acumulado al mes de Agosto del 2016	Costos Ejercicio 2017 (S)	Diferencia
Recolección de Residuos Sólidos	206,145.01	1.96%	210,185.45	4,040.44
Recolección de Residuos Sólidos en Playas	57,029.52	1.96%	58,147.30	1,117.78
Barrido de Calles	136,899.83	1.96%	139,583.07	2,683.24
Parques y Jardines	133,717.24	1.96%	136,338.10	2,620.86
Serenazgo	134,639.77	1.96%	137,278.71	2,638.94
TOTAL	668,431.37		681,532.62	

Cabe señalar que aun cuando se ha aplicado el IPC a las estructuras de costos aprobadas para el año 2016, ello no involucra incremento de remuneraciones, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016.

4. APROBACION DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2017

Las tasas por los servicios de barrido de calles, Recolectión de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolectión de Residuos Sólidos en Zonas de Playas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2016, serán las aprobadas mediante la Ordenanza 016-2015/MDPN, más la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto del año 2016 para Lima Metropolitana, ascendente a ascendente a 1.96%, aprobada por Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI de fecha 31 de agosto del 2016 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de septiembre del 2016, tal como se señala en los cuadros siguientes:

Cuadro # 9 – Tasa del Servicio de Recolectión de Residuos Sólidos – Uso Domiciliario para el año 2017

ZONAS	2016 Tasa Anual x metro cuadrado de área construida S/ (a)	IPC - % (b)	2017 Tasa Anual x metro cuadrado de área construida S/ (c) = (a)*(1+b)	2017 Tasa Mensual x metro cuadrado de área construida S/ (d) = (c)/12
Zona - 1	0.23	1.96%	0.23	0.01
Zona - 2	0.56	1.96%	0.57	0.04
Zona - 3	0.39	1.96%	0.39	0.03
Zona - 4	0.21	1.96%	0.21	0.01
Zona - 5	0.23	1.96%	0.23	0.01

Zonas de Recolectión de Residuos Sólidos para Uso Domiciliario

ZONAS	UBICACIÓN EL PREDIO
Zona - 1	Zona Central
Zona - 2	Costa Azul, Las Lomas
Zona - 3	Villa Mercedes, La Merced, Rocía del Mar
Zona - 4	La Quebrada, El Cangrejo, Zona Norte, Los Acuanautas
Zona - 5	Zona Sur, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja

Cuadro # 10 - TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - USO NO DOMICILIARIOS
AÑO 2017

USOS	2016 Tasa Anual x metro cuadrado de área construida S/ (a)	IPC - % (b)	2017 Tasa Anual x metro cuadrado de área construida S/ (c) = (a) * (1+b)	2017 Tasa mensual x metro cuadrado de área construida S/ (d) = (c)/12
Comercio y Servicios	2.65	1.96%	2.70	0.22
Restaurantes y similares	3.77	1.96%	3.84	0.32
Hostales, Hospedajes	5.36	1.96%	5.46	0.45
Instituciones Educativas, Centro de Salud, Grifo	3.45	1.96%	3.51	0.29
Asociaciones y Clubes	4.70	1.96%	4.79	0.39

Cuadro # 11 - TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2017

ZONA	2016 Tasa Anual x metro lineal de frontis S/ (a)	IPC - % (b)	2017 Tasa Anual x metro lineal de frontis S/ (c) = (a) * (1+b)	2017 Tasa Mensual x metro lineal de frontis S/ (d) = (c)/12
ZONA 1	2.67	1.96%	2.72	0.22

Zonas	Ubicación del Predio
Zona 1	Zona Central, Zona Norte, Zona Sur, La Quebrada, El Cangrejo, Los Acuanautas, y Punta Rocas, La Merced, Rocio del Mar, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, Costa Azul, Villa Mercedes, Las Lomas.

Cuadro # 12 - TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS - PLAYAS PARA EL AÑO 2017

CONTRIBUYENTE	2016 Tasa Diaria S/ (a)	IPC - % (b)	2017 Tasa Diaria S/ (c) = (a) * (1+b)
VEHICULO	2.82	1.96%	2.87

Cuadro # 13 - TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - AÑO 2017

UBICACIÓN	2016 Tasa Anual x Predio S/ (a)	IPC - % (b)	2017 Tasa Anual x Predio S/ (c) = (a) * (1+b)	2017 Tasa Mensual x Predio S/ (d) = (c)/12
Frente a Áreas Verdes	36.08	1.96%	36.78	3.06
Cerca de Áreas Verdes hasta 100ML	33.60	1.96%	34.25	2.85
Lejos de Áreas Verdes	24.87	1.96%	25.35	2.11

Cuadro # 14 - TASA ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO - AÑO 2017

USOS	2016 Tasa Anual x Predio S/ (a)	IPC - % (b)	2017 Tasa Anual x Predio S/ (c) = (a) * (1+b)	2017 Tasa Mensual x Predio S/ (d) = (c)/12
Casa Habitación	31.87	1.96%	32.49	2.70
Comercio y Servicios	27.09	1.96%	27.62	2.30
Restaurantes y similares	28.68	1.96%	29.24	2.43
Hostales, Hospedajes	23.90	1.96%	24.36	2.03
Instituciones Educativas, Centro de Salud, Grifo	11.15	1.96%	11.36	0.94
Asociaciones y Clubes	35.06	1.96%	35.74	2.97

ANEXO II

CUADROS DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2017

Para el ejercicio 2017 se estiman ingresos por concepto de los Arbitrios Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro # 15 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2017

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2016 (a)	IPC acumulado a Agosto del 2016 (b)	INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2017 (c) = (a) * (1+b)	COSTO TOTAL 2017 (d)	COBERTURA % (e) = (c) / (d)
	136,784.63	1.96%	139,465.61	139,583.07	99.92

Cuadro # 16 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2017

SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2016 (a)	IPC acumulado a Agosto del 2016 (b)	INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2017 (c) = (a) * (1+b)	COSTO TOTAL 2017 (d)	COBERTURA % (e) = (c) / (d)
	124,202.63	1.96%	126,637.00	129266.26	97.97

Cuadro # 17 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2017

SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS NO DOMICILIARIOS	INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2016 (a)	IPC acumulado a Agosto del 2016 (b)	INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2017 (c) = (a) * (1+b)	COSTO TOTAL 2017 (d)	COBERTURA % (e) = (c) / (d)
	79,252.31	1.96%	80,805.66	80,919.19	99.86

Cuadro # 18 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2017

SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS TOTAL	INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2016 (a)	IPC acumulado a Agosto del 2016 (b)	INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2017 (c) = (a) * (1+b)	COSTO TOTAL 2017 (d)	COBERTURA % (e) = (c) / (d)
	203,454.94	1.96%	207,442.66	210,185.45	98.70

Cuadro # 19 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2017

SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS EN PLAYAS	INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2016 (a)	IPC acumulado a Agosto del 2016 (b)	INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2017 (c) = (a) * (1+b)	COSTO TOTAL 2017 (d)	COBERTURA % (e) = (c) / (d)
	56,865.73	1.96%	57,980.30	58,147.30	99.71

Cuadro # 20 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2017

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2016 (a)	IPC acumulado a Agosto del 2016 (b)	INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2017 (c) = (a) * (1+b)	COSTO TOTAL 2017 (d)	COBERTURA % (e) = (c) / (d)
	133,697.63	1.96%	136,318.10	136,338.10	99.99

Cuadro # 21 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2017

SERVICIO DE SERENAZGO	INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2016 (a)	IPC acumulado a Agosto del 2016 (b)	INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2017 (c) = (a) * (1+b)	COSTO TOTAL 2017 (d)	COBERTURA % (e) = (c) / (d)
	134,610.00	1.96%	137,248.36	137,278.71	99.98